



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 015-2024-MDS

Supe, 28 de Octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el día 28 de Octubre del 2024, el **Acuerdo de Concejo N°024-2024-CM/MDS**, de fecha 22 de Julio del 2024, el **Informe N°140-2024-DYVAM-OGAJ/MDS**, de fecha 02 de Agosto del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el **Memorándum N°0837-2024-GM/MDS**, de fecha 12 de Agosto del 2024, de la Gerencia Municipal, el **Acuerdo de Concejo N°024-2024-CM/MDS**, de fecha 22 de Julio del 2024, el **Informe N°210-2024-OGSG-MDS**, de fecha 14 de Agosto del 2024, de la Gerencia Municipal, el **Memorándum N°00952-2024-GM/MDS**, de fecha 12 de Setiembre del 2024, de la Gerencia Municipal, el **Informe Legal N°164-2024-MDS/OGAJ**, de fecha 13 de Setiembre del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el **Memorándum N°00957-2024-GM/MDS**, de fecha 13 de Setiembre del 2024, de la Gerencia Municipal, el **Acuerdo de Concejo N°031-2024-CM/MDS**, de fecha 16 de Setiembre del 2024, el **Informe N°193-2024-DYVAM-OGAJ/MDS**, de fecha 14 de Octubre del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el **Memorándum N°1169-2024-GM/MDS**, de fecha 18 de Octubre del 2024, de la Gerencia Municipal, relacionado al **PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 41° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción.

Que, el **numeral 12) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, establece que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar por Ordenanza el Reglamento interno del Concejo Municipal, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la misma norma, que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el **numeral 8) del Artículo 9° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que corresponde al Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, el **Reglamento Interno de Concejo - RIC** es el instrumento normativo interno que establece reglamenta el ejercicio de las atribuciones y funciones del Concejo Municipal, de la convocatoria y desarrollo de las Sesiones de Concejo. Asimismo, determinan el funcionamiento de las comisiones internas. El Reglamento Interno de Concejo es aprobado mediante Ordenanza Municipal.

La conformación del Concejo Municipal se encuentra descrita en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título II Organización de los Gobiernos Locales, Capítulo Único de los Órganos de los Gobiernos Locales, en su artículo 5° establece que el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N°003-2021-AL/MDS**, de fecha 01 de Marzo del 2021, resuelve en su artículo primero: Aprobar el Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Supe, el mismo que, consta de seis (06) títulos, quince (15) capítulo, cinco (05) sub capítulo, ochentiu (81) artículos, tres (03) disposiciones finales.

UN GOBIERNO PARA TODOS"

Jr. San Martin N°446, Ref. Plaza Principal, Supe- Telef. 01-2364302





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Que, mediante **Ordenanza Municipal N°001-2023-MDS**, de fecha 16 de enero del 2023, resuelve en su artículo primero: **MODIFICAR** el **REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE**, aprobado mediante Ordenanza N° 003-2021-AL/MDS de fecha 01 de marzo del 2021, modificándose su artículo 2°, primer párrafo del artículo 67° y tercer párrafo del artículo 11°, las cuales quedan redactadas de la forma siguiente:

"**Artículo 2°.** - El Concejo Municipal de Supe es un órgano colegiado, integrado por el Alcalde quien lo preside y siete (07) Regidores elegidos conforme a Ley. El concejo Municipal constituye el máximo órgano del Gobierno Local. (Artículo 5° Concejo Municipal, LOM N° 27972)."

"**Artículo 67°.** - Los Regidores deberán integrar como mínimo una (01) Comisión y como máximo cuatro (04) comisiones, pudiendo presidir solamente una de ellas. Los Regidores pueden asistir y participar en cualquier Comisión que no integren, contando con voz, pero sin voto.

(...)"

"**Artículo 11°.** -

(...)"

En el caso de las Sesiones Ordinarias se les notificará con cinco (05) días hábiles de anticipación y las Extraordinarias, la notificación se realizará con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas a la celebración de la sesión.

(...)"

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N°024-2024-CM/MDS**, de fecha 22 del Julio del 2024, el Pleno del Concejo Municipal, con el voto unánime acuerda Aprobar el envío del Reglamento Interno del Concejo Municipal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su evaluación, modificación y/o actualización de la misma; siendo notificado la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 02 de Agosto del 2024

Que, mediante **Informe Legal N°164-2024-MDS/OGAJ**, de fecha 13 de Setiembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, presenta y adjunta el proyecto de proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el artículo 8°, numeral j), Artículo 29°, Artículo 41° y Artículo 80° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, conforme al siguiente detalle:

- Título II.- Del Concejo

Capítulo II.- Los Regidores

Artículo 8°. - El Secretario General del concejo es un funcionario de confianza designado por el Alcalde y tiene las siguientes funciones:

(...)"

j) Disponer la atención de las solicitudes de informes que formulen los regidores o comisiones, para su atención; directamente con las dependencias municipales que correspondan, otorgándoles un plazo indicado de respuesta bajo responsabilidad. De ser el caso un reiterativo (concordante con el art. 64)

- Título III.- De las Sesiones de Concejo

Capítulo II.- Sesiones Ordinarias

Sub Capítulo II. Informes y Pedidos

(...)"

Artículo 29°. - Los Regidores también podrán formular sus pedidos por escrito o medio electrónico (casilla electrónica o correo electrónico institucionales), a través de la Secretaría General, hasta 24 horas anteriores a la citación a Sesión de Concejo, a fin de ser considerado en el Despacho.

- Título III.- De las Sesiones de Concejo

Capítulo II.- Sesiones Virtuales

Artículo 41°. - Establecer que, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, los regidores pueden solicitar participación de la sesión de concejo de manera virtual utilizando medios virtuales que la tecnología ofrece. Solicitud debe ser presentada con 24 horas de anticipación de la sesión convocada. La mencionada modalidad de participación debe hacerse respetando las reglas establecidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria para las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes con relación a la convocatoria, el quorum requerido, el registro adecuado de las deliberaciones, así como la votación necesaria para adoptar acuerdos.

- Título VI De las Faltas graves y sanciones

Capítulo I Faltas Graves

Artículo 80°. - los integrantes del concejo municipal podrán ser sancionados por falta grave, en concordancia con el artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

(...)"

f) Denunciar ante las Instancias Policiales y Ministerio Público sin pruebas a otro miembro del concejo municipal y/o funcionario público, y que posteriormente estas sean archivadas, entendiéndose como denuncia el hecho de atribuir acciones u omisiones sin el debido sustento probatorio sobre la realización de hechos y/o acciones contrarias a Ley.

(...)"

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 16 de Setiembre del 2024, se puso de conocimiento al Pleno del Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el artículo 8°, numeral j), Artículo 29°, Artículo 41° y Artículo 80° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, presentado por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la misma que sustenta su informe legal de manera oral para el Pleno del Concejo; generándose debate,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



intercambio de palabras y algunas observaciones por parte de los miembros del concejo Municipal, por lo que, se acuerda por UNANIMIDAD, aprobar devolver el expediente administrativo del proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el artículo 8º, numeral j), artículo 29º, artículo 41º y artículo 80º del Reglamento Interno del Concejo – RIC a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a efectos de que se replantee y/o se adecue, a fin de que posteriormente se emita mayor sustento sobre el título iii, capítulo ii, artículo 41º, conforme a los fundamentos antes expuestos; la misma que se formaliza mediante el **Acuerdo de Concejo N°031-2024-CM/MDS**, de fecha 16 de Setiembre del 2024, notificado a la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha de recepción 23 de Setiembre del 2024.

En ese sentido, mediante **Informe N°193-2024-DYVAM-OGAJ/MDS**, de fecha 14 de Octubre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, deriva a la Gerencia Municipal, el replanteamiento y/o adecuación de la modificación del Reglamento Interno de Concejo (RIC), adjuntando el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del artículo 41º del Reglamento Interno de Concejo (RIC).

Que, con **Memorandum N°1169-2024-GM/MDS**, de fecha 18 de Octubre del 2024, el Gerente Municipal, deriva a la Oficina General de Secretaría General el informe y el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del artículo 41º del Reglamento Interno de Concejo (RIC), presentado por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que sean puesto a conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, para su análisis, debate correspondiente.

Que, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17º y 41º de la Ley de N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Distrital de Supe con el voto por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 41º DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE"

ARTÍCULO PRIMERO. -

MODIFICAR el ARTICULO 41º DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE, aprobado mediante Ordenanza N° 003-2021-AL/MDS de fecha 01 de marzo del 2021, y modificado mediante Ordenanza Municipal N°001-2023-MDS, la misma que queda redactado de la siguiente manera:

Capítulo IV "SESIONES VIRTUALES"

ARTICULO 41º. - Establecer que, por caso fortuito o fuerza mayor, los Regidores pueden participar de la Sesión del Concejo de manera virtual utilizando medios virtuales que la tecnología informática ofrece. La solicitud debe ser comunicada al Alcalde o al Secretario General, previos al inicio de la Sesión convocada, debiendo informar los motivos que imposibilita la asistencia presencial al momento en que el Secretario General realice la toma de asistencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. -

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30773; y a la Oficina de Sistemas e Informática y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

Abg. Flavio Vicente Villanueva Sifuentes
Jefe de la Oficina de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

Sr. Carlos Miguel Bragayrac Sims
ALCALDE

UN GOBIERNO PARA TODOS"

Jr. San Martín N°446, Ref. Plaza Principal, Supe- Telef. 01-2364302